

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Ref. N° 678

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de *16* folios, es la reproducción del documento original que fengo a la vista.

04 SEP. 2024

FLOR MAGNANI TORRES MATTOS
FEDATARIA
RGGR N° 271-2024-GRA/GGR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 478-2024-GRA/GGR

Huaraz, 19 de agosto de 2024

VISTO:

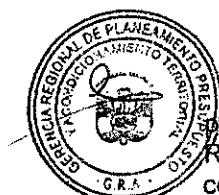
La Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 006-2024-GRA/ORG/RD/MHF de fecha 20 de marzo de 2024, el Informe N° 033-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-033 de fecha 04 de julio de 2024 y el Informe Legal N° 480-2024-GRA/GRAJ de fecha 17 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinético, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención entre situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, en su capítulo V sobre Gobierno Regionales y Locales, artículo 14º, inciso 14.1, indica que, "los Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, por Decreto Supremo N°04-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, establecimiento en su artículo 11º inciso 11.7, las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y la Leyes Orgánicas respectivas que: "los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; y que, los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de



organización competentes de sus respectivos gobiernos; y, también expresa que, los titulares de las entidades y sectores del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; asimismo, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD...";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo de 2024 se actualiza la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR de fecha 16 de enero de 2023, a través del cual se constituyó y conformó el Grupo de Trabajo y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";

Que, mediante Acta de Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash llevada a cabo el día 26 de febrero de 2024 en el Auditorio de la Sede del Gobierno Regional de Ancash, se aprueba por unanimidad el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2024-GRA/ORGRD/MHF de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimiento a las normas y lineamientos indicados en la Ley 29664, mediante Informe N° 130-2024-GRA/ORGRD propone a la Gobernación Regional el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash", concluyendo que considera pertinente la aprobación del citado Reglamento;

Que, posteriormente mediante Informe N° 033-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-033 de fecha 04 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional luego de realizar el análisis y revisión del "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash" Versión 01, considera procedente su Aprobación, teniendo en consideración que para el Gobierno Regional de Ancash es crucial establecer disposiciones que regulen los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgos, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones, por tanto es necesario contar con un documento técnico normativo que dicte medidas cuya finalidad es establecer procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento e impulsar la formulación de normas y planes, así como la evaluación y la organización de los Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Ancash, concluyendo que resulta necesaria su aprobación, el mismo que debe ser oficializado mediante acto resolutivo por la instancia correspondiente;

Que, para la Aprobación del "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash" Versión 01 se cuenta con la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 480-2024-GRA/GRAJ de fecha 17 de julio de 2024 otorgando la procedencia legal para que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash" Versión 01, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, al contarse con

el Informe favorable de la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional mediante Informe Nº 033-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-033 de fecha 04 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación y cumplimiento del Reglamento Interno de Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL



FECHA DE EMISIÓN: 26-06-2024	CÓDIGO: GRA/GR/ORGRD-RGTO.001.DTN	VERSIÓN: 01	PÁGINAS: 15
ÓRGANO:			
OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES			
TÍTULO:			
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"			
RUBRO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	ING. GASTONE RAFAEL MACEDO MENACHO Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres		
REVISADO POR:	ECON. YOLANDA GLORIA SANCHEZ PALMA Subgerente de Modernización y Desarrollo Institucional		
	LIC. JOEL BALVINO LÁZARO EVARISTO Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial		
	ABOG. PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES Gerente Regional de Asesoría Jurídica		
APROBADO POR:	ABOG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES Gerente General Regional		



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"	GRA/GR/ORGRD-RGTO.001.DTN	2/15

ÍNDICE DEL CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1º. – Objetivo	4
Artículo 2º. – Alcance	4
Artículo 3º. – Responsabilidades	4
Artículo 4º. – Base Legal	4
CAPÍTULO II	5
GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH	5
Artículo 5º. – Concepto	5
Artículo 6º. – Convocatoria	6
Artículo 7º. – Quórum	6
Artículo 8º. – Representatividad	6
Artículo 9º. – Sede y lugar de reuniones	6
Artículo 10º. – Inicio de reuniones	6
Artículo 11º. – Actas de las reuniones	6
CAPÍTULO III	7
FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH	7
Artículo 12º. – De las funciones generales del GTGRD	7
Artículo 13º. – De las funciones de la Presidencia del GTGRD	8
Artículo 14º. – De las funciones de la Secretaría Técnica del GTGRD	9
Artículo 15º. – De las funciones de los integrantes del GTGRD	9
CAPÍTULO IV	10
DE LOS DEBERES Y DERECHOS	10
Artículo 16º. – De los deberes de los integrantes del GTGRD	10
Artículo 17º. – De los derechos de los integrantes del GTGRD	10
CAPÍTULO V	10
DE LOS ACUERDOS	10
Artículo 18º. – De la votación	10
Artículo 19º. – De la Aprobación de los Acuerdos	11
CAPÍTULO VI	11
INFRACCIONES Y SANCIONES	11
Artículo 20º. – Infracciones	11
Artículo 21º. – Sanciones	11
CAPÍTULO VII	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	11
CAPÍTULO VIII	12
ANEXOS	12
Anexo I : Abreviaturas	123
Anexo II : Definición de Términos	124



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"	GRA/GR/ORGDRD-RGTO.001.DTN	3/15

PRESENTACIÓN

Según Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; señalan que los Gobernadores Regionales constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

Asimismo, de acuerdo a la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD; en el cual se establecen los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM; se señala que una de las principales funciones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres es establecer, aprobar y difundir su Reglamento de funcionamiento interno.

Ante lo mencionado, se presenta el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash", el cual tiene la finalidad de establecer procedimientos técnicos y administrativos para su adecuado funcionamiento e impulsar la formulación de normas y planes, así como la evaluación y la organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento de Áncash.

El Grupo Trabajo.

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"	GRA/GR/ORGRD-RGTO.001.DTN	4/15

REGLAMENTO N° 101

2024-GRA/GR/ORGRD-RGTO.001.DTN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. – Objetivo

Establecer procedimientos técnicos y administrativos que garanticen el adecuado funcionamiento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash, permitiendo impulsar la formulación de normas y planes, así como la evaluación y la organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash y en virtud de nuestras competencias.

Artículo 2º. – Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, son de aplicación y observancia obligatoria por todos los integrantes que conforman el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 3º. – Responsabilidades

Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento, los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash, el mismo que ha sido actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GRA/GR, quedando conformado de la siguiente manera:

- El/la Gobernador(a) de Regional de Áncash, quien preside el Grupo de Trabajo,
- El/la Jefe(a) de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien cumple la función de Secretario (a) Técnico (a),
El/la Gerente General Regional,
El/la Gerente Regional de Asesoría Jurídica,
- El/la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,
- El/la Gerente Regional de Administración,
- El/la Gerente Regional de Desarrollo Económico,
- El/la Gerente Regional de Desarrollo Social,
- El/la Gerente Regional de Educación,
- El/la Gerente Regional de Salud,
- El/la Gerente Regional de Agricultura,
- El/la Gerente Regional de Infraestructura,
- El/la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental,
- El/la Gerente Sub Regional El Pacífico,
- El/la Gerente Sub Regional Conchucos Alto,
- El/la Gerente Sub Regional Conchucos Bajo.

Artículo 4º. – Base Legal

Constitución Política del Perú.

- Acuerdo Nacional que aprueba la Política de Estado N° 32 "Gestión del Riesgo de Desastres".

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"	GRA/GR/ORGRD-RGTO.001.DTN	5/15

- Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.
- Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del SINAGERD.
- Ley N° 30831, Ley que tiene por objeto fortalecer el SINAGERD, a fin de garantizar la acción permanente y el cumplimiento de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva de riesgos de desastres.
- Ley N° 31913 que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Áncash.
- Decreto Legislativo N° 1587 que modifica la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 046-2012-PCM, que aprueba los "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno".
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la "Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la "Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050".
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el "Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022 – 2030".
- Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GRA/GR, que actualiza la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR de fecha 16 de enero de 2023, a través del cual se constituyó y conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Regional de Áncash.
- Resolución Gerencial General Regional N° 356-2023-GRA/GGR, que aprueba la Directiva N° 006-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-DI.002.NP "Normas y Procedimientos para la formulación, actualización y aprobación de documentos normativos en el Gobierno Regional de Áncash".
- Otras normas que tengan vínculo con el presente Reglamento.

CAPÍTULO II
GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

Artículo 5º. – Concepto

Es un espacio interno de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"	GRA/GR/ORGRD-RGTO.001.DTN	6/15

del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. El Gobernador Regional es la máxima autoridad, quien constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 6º. – Convocatoria

- a) El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash, se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y con carácter extraordinario a solicitud de la Presidencia o de los integrantes de este Grupo, con indicación expresa de los asuntos a tratar.
- b) La convocatoria es efectuada por la Presidencia o la Secretaría Técnica con una anticipación de cinco (05) días calendario, excepto de aquellas que por circunstancias de emergencia impliquen un plazo menor.
- c) La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria y extraordinaria, se realiza por la Presidencia o por la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante documento oficial, como Memorándum Múltiples o correos electrónicos; en ambos casos, se debe especificar la fecha, hora y el lugar de la reunión, adjuntando la agenda de los temas a tratar y toda documentación que se estime necesaria.
- d) Además de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, se podrá convocar a otros funcionarios del Gobierno Regional de Áncash relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en gestión prospectiva, correctiva y reactiva.

Artículo 7º. – Quórum

El quórum mínimo requerido para las reuniones, es la tercera parte del total de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash. Si la tercera parte es un número decimal, el quórum es el número entero inmediato superior.

Artículo 8º. – Representatividad

Los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones, ya sea debido a ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, lo que deberá ser comunicado previamente a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres. La designación de representantes alternos debe ser formalizada por cada unidad de organización.

Artículo 9º. – Sede y lugar de reuniones

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, desarrollará sus reuniones en el lugar señalado en la convocatoria.

Artículo 10º. – Inicio de reuniones

Las reuniones se inician con una tolerancia de diez (10) minutos respecto a la hora fijada y con la verificación de la asistencia por parte de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 11º. – Actas de las reuniones



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"	GRA/GR/ORGRD-RGTO.001.DTN	7/15

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, levantará y custodiará el acta de cada reunión para su aprobación y firma de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la que se realiza la reunión.
- Agenda a tratar.
- Desarrollo de la agenda.
- Acuerdos de la reunión.
- Constancia de las ausencias injustificadas.
- Firma del acta por parte de los integrantes y/o representantes.
- Anexos de la documentación sustentatoria y antecedentes.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

Artículo 12º. – De las funciones generales del GTGRD

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash, asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, así como, de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, según se detalla a continuación:

- a) Aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) Elaborar un Programa Anual de Actividades en Gestión del Riesgo de Desastres con asignación presupuestal, que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- c) Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del INDECI y CENEPRED según sus competencias.
- d) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
Solicitar a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programadas y presupuestadas por dichas unidades orgánicas.
- f) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del INDECI y CENEPRED.
- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por el DS N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del SINAGERD, referido a recursos presupuestales para atender a la Gestión del Riesgo de Desastres.

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"	GRA/GR/ORGRD-RGTO.001.DTN	8/15

- h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12º, 13º y 14º de la ley del SINAGERD y artículo 11º de su Reglamento.
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión a nivel Regional.
- l) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, que incluya las funciones inherentes a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres con el objeto de lograr su pleno cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- m) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- n) Articular con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito regional.
- p) Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que han sido priorizadas, programadas y ejecutadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas.

Artículo 13º. – De las funciones de la Presidencia del GTGRD

Las funciones de la Presidencia del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Ancash son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Ancash.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Ancash.
- c) Representar al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en todo tipo de eventos y reuniones referidas a su competencia.
- d) Aprobar la agenda que se desarrollará en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinar el cumplimiento de los acuerdos y la ejecución del Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash.
- f) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- g) Declarar en sesión permanente al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, en caso de emergencia o desastre.
- h) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión del Riesgo de Desastres.



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"	GRA/GR/ORGRD-RGTO.001.DTN	9/15

- i) Convocar para consulta a los directivos superiores de otras unidades orgánicas y/o funcionarios de los tres niveles de gobierno, cuando la necesidad lo requiera.
- j) Evaluar las infracciones cometidas por los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 14º. – De las funciones de la Secretaría Técnica del GTGRD

Las funciones de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Ancash son las siguientes:

- a) Representar a la Presidencia del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en todo tipo de eventos relacionados a su competencia.
- b) Organizar, en coordinación con la Presidencia del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
Proponer a la Presidencia del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
Proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Ancash, y su modificatoria cuando así lo amerite.
- c) Proponer a la Presidencia del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres el Programa Anual de Actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- d) Recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión del Riesgo de Desastres, a ser presentados por los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de sus competencias.
- e) Llevar el registro de las actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- f) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- g) Proponer a la Presidencia del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres el Programa Anual de Actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- h) Recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión del Riesgo de Desastres, a ser presentados por los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de sus competencias.
- i) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- j) Convocar al INDECI y CENEPRED para que brinden asistencia técnica en las reuniones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- k) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- l) En coordinación con la Presidencia del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, evaluar las infracciones cometidas por los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash, a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- m) Otras que asigne la Presidencia del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Áncash.

Artículo 15º. – De las funciones de los integrantes del GTGRD

Las funciones de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Ancash son las siguientes:

- a) Participar en las sesiones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y tomar parte en los acuerdos que se adopten.

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"	GRA/GR/ORG/RGTO.001.DTN	10/15

- b) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- c) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- d) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias.
- e) Fomentar la participación de entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- f) Velar por la difusión de los programas y proyectos en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que ejecutan en sus respectivos ámbitos.
- g) Otras que asigne la Presidencia del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash.

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 16º. – De los deberes de los integrantes del GTGRD

Son deberes de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash:

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados en las sesiones.
- c) Emitir informes técnicos de acuerdo a su competencia, así como aquellos encargos por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones en gestión del riesgo de desastres que se le encargue mediante Acta de reunión y aquellas que sean propias de sus funciones.
- e) Ejecutar las actividades establecidas en el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash.

Artículo 17º. – De los derechos de los integrantes del GTGRD

Son derechos de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash:

- a) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir su voto para la toma de decisiones en temas de agenda y otros relacionados en la Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS

Artículo 18º. – De la votación

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b) En caso de empate en la votación, la Presidencia del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash se considera doble por los efectos de dirimir. En caso de ausencia de la Presidencia y por delegación expresa del titular, corresponde a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres esta acción.



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"	GRA/GR/ORGRD-RGTO.001.DTN	11/15

- c) Los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash que expresen votación distinta a la mayoría, deben hacer constar en el acta su posición y los motivos que lo justifiquen.

Artículo 19º. – De la aprobación de los acuerdos

- a) La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, será la encargada de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres; los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 18º.
- b) En caso de conflicto de intereses con algún acuerdo, cualquier integrante del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20º. – Infracciones

Las infracciones son los actos u omisiones en que incurren las autoridades, funcionarios, servidores y empleados públicos en general, en contra de lo establecido en el presente Reglamento. Los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, articulan e implementan el presente Reglamento, en concordancia con la Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los artículos 20º y 21º del Título V de la Ley N° 29664 y considerando de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29664. Además, se precisa las siguientes Infracciones:

- a) Dos (02) inasistencias consecutivas sin justificación.
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de las funciones establecidas en el presente Reglamento.
- d) Falta de respeto y manifestaciones ofensivas a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash.
- e) Otras que sean aprobadas por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Áncash.

Artículo 21º. – Sanciones

Los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres mencionados en el artículo 3º que incumplan las obligaciones en el marco del presente Reglamento, así como las normas dispuestas por el ente rector del SINAGERD, incurren en responsabilidad administrativa disciplinaria, la misma que es sancionada conforme a su régimen laboral o contractual aplicable; mención dispuesta en el Decreto Legislativo N° 1587, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"	GRA/GR/ORGRD-RGTO.001.DTN	12/15

SEGUNDA. - Las diferentes unidades de organización que integran y comprende el Gobierno Regional de Áncash, brindarán las facilidades correspondientes a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, para el adecuado desarrollo de las funciones que les han sido conferidas.

TERCERA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en una sesión extraordinaria por el Grupo de Trabajo, a propuesta de la Presidencia o de la Secretaría Técnica.

CUARTA. - Notificar una copia del presente Reglamento a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

QUINTA. - Enviar una copia del presente Reglamento al INDECI y CENEPRED para el seguimiento y monitoreo respectivo.

CAPÍTULO VIII ANEXOS

- | | | |
|----------|---|------------------------|
| Anexo I | : | Abreviaturas |
| Anexo II | : | Definición de Términos |



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"	GRA/GR/ORGRD-RGTO.001.DTN	13/15

Anexo I

- **CENEPRED** : Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- **COEN** : Centro de Operaciones de Emergencia Nacional.
- **COER** : Centro de Operaciones de Emergencia Regional.
- **CR** : Consejo Regional.
- **GR** : Gobernación Regional.
- **GGR** : Gerencia General Regional.
- **GRA** : Gobierno Regional de Áncash.
- **GRD** : Gestión del Riesgo de Desastres.
- **GRGRD** : Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley N° 31913).
- **GRPPAT** : Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- **INDECI** : Instituto Nacional de Defensa Civil.
- **ORGRD** : Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- **PCM** : Presidencia de Consejo de Ministros.
- **PLANAGERD** : Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- **ROF** : Reglamento de Organización y Funciones.
- **SGMDI** : Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional.
- **SINAGERD** : Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"	GRA/GR/ORGRD-RGTO.001.DTN	14/15

Anexo II

- **Centro de Operaciones de Emergencia (COE):** Órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.
- **Declaratoria de Estado de Emergencia:** Estado de excepción decretado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación, sobre pasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional. Tiene la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, se aprueba mediante Decreto Supremo por un plazo que no podrá exceder de sesenta (60), días calendarios.
- **Gestión Prospectiva:** Conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio.
- **Gestión Correctiva:** Conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.
- **Gestión Reactiva:** Conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.
- **Gestión del Riesgo de Desastres:** La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social que tiene como fin último la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando, las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, de defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.
- **Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres:**
 - o **Estimación del Riesgo.**- El proceso de Estimación del Riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.
 - o **Prevención del Riesgo.**- El proceso de Prevención del Riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH"	GRA/GR/ORGRD-RGTO.001.DTN	15/15

- Reducción del Riesgo.- El proceso de Reducción del Riesgo comprende las acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
- Preparación.- La preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.
- Respuesta.- La Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo.
- Rehabilitación.- Son acciones que se realizan para restablecer los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre.
- Reconstrucción.- Son acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación.
- **Quórum:** Es la proporción o el número de asistentes que se requieren para que una sesión de una reunión, pueda comenzar o adoptar una decisión formalmente válida.

